



EN LO PRINCIPAL: Deducir reclamo de nulidad electoral de junta de vecinos N°21 Lo vial

PRIMERO OTROSÍ: acompaña documentos

TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN METROPOLITANA

Daniela Tamara Sepúlveda Pacheco RUT. 17.662.142-7 Visitador médico, socio_N° 663 de la junta de vecinos número 21 lo vial domiciliado para estos efectos en la Calle Rey Alberto N° 4379 de la comuna de San Miguel, a V.S respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de directorio de la junta de vecinos N°21Lo vial domiciliada en Teresa vial N°1290 de la comuna de San Miguel, representada legalmente por su secretaria la Señora Fresia Pacheco Martínez Rut 7.071.950-9, socio N°602 con domicilio en Teresa vial N° 1290 Comuna de San Miguel, La elección realizada el día 29 de abril de Del 2023 En Teresa Vial N° 1290 como una de San Miguel mediante La cuál se eligió nuevo del directorio de la organización Antes mencionada para el periodo 2023-2026 solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y de derecho que pase exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en ocurrencia de los siguientes hechos el la señora Fresia Pacheco Martínez en su calidad de secretaria llamó a reunión extraordinaria el día 25 de febrero 2023 para convocar la elección ya que la presidenta la señora Magali Soto Mayor falleció en diciembre del año los 2022, trice el cual compuesto por 3 socios:

Mario Toro: Presidente de comisión electoral N° socio1047

Betzabe Moya : Secretaria de comisión electoral N° socio 649

Patricia Clai: Comisaria de comisión electoral N° socio 1072

En posterior instancia también se inscribieron 6 candidatos al directorio:

Bárbara Magaly Pelaez Sotomayor N° socio 862

Sonia Aguilera Martinez N° socio 215

Hugo Marambio Manriquez N° socio 876

José Luis Castañeda Salinas N° socio 1056

Carlos Bustamantes Villegas N° socio 931

Luz Gody Hevia N° socio 937 y,

1. Falta a la probidad de parte de la secretaria del tricel, la señora Betsabe Moya, dicha acusación se basa en que la ya nombrada es la cónyuge del candidato, Carlos Bustamante, a quien en reiteras ocasiones se le vio haciendo campaña electoral en edificios perteneciente en la circunscripción a su cónyuge, demostrando claramente los intereses creados por parte de ambos cónyuges.
2. La negación de inscripción a socios como candidatos, el día lunes 17 de abril del 19:00 hrs. Y fueron cerradas arbitrariamente a las 18:25, dejando a socios sin poder participar como candidatos a dicha elección dando como excusas el que ya habían 6 candidatos para la elección y en ninguna parte de la ley existe una prohibición de máximo de socios.
3. Inscripción fuera de plazo de socios, se inscribieron socios hasta el día 19 de abril 10 días antes de las elecciones, luego de esto el libro fue enmendado en la fecha, incumpliendo el cierre de inscripción de socios
4. El presidente de la comisión electoral, don Mario Toro, sacaba de la sede el libro de registro de socios, en donde varias ocasiones no se pudieron inscribir socios, aludiendo se estaba realizando una base de datos de los socios, base de dato que no se ha realizado aun.
5. El día de las elecciones se ve al candidato Carlos Bustamante, trayendo vecinos en su vehículo para votar
6. La comisión electoral no cumple con la función de informar las fechas de la elección para conocimiento público, estas se publicaban solo 1 día antes, y no se dejaban publicas en el Facebook de la junta de vecinos, dejando a los vecinos que no cuentan con este medio desinformado.

EL DERECHO

Se transgredió:

LA Ley N° 18.593 en su artículo Art. 28 3°.- Ser cónyuge o pariente consanguíneo legítimo en cualquiera de los grados en la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, o ser padre o hijo natural o adoptante o adoptado de la persona o personas a quienes pueda afectar personal o directamente la reclamación

POR TANTO , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales , RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 29 de abril 2023, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la junta de vecinos N° 21 Lo vial , por el período 2023-2026 acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine e inhabilitando a la señora Betsabe Moya, Don Mario Toro Y Don Carlos Bustamante, para ejercer algún cargo dentro de la Junta de vecinos 21 N° Lo vial .

Se Adjunta

- Certificado Matrimonio de Sra. Betsabe Moya y Carlos Bustamante ✓
- Foto Libro enmendado ✓
- Foto Facebook donde se registra la campaña de la Sra. Betsabe Moya y Carlos Bustamante ✓
- Foto cierre de inscripción Anticipada ✓

Daniela Sepúlveda Pacheco

17.662.142-7

Daniella.bdy@gmail.com

F:950308291